



Resolución de Consejo Universitario

N° 165-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 02 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 1502, recepcionado en fecha 01 de abril de 2025; conteniendo el Oficio N° 113-2025-UNAMAD-R/OCRI, recepcionado en fecha 01 de abril de 2025, el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria N° 005-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 02 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N.º 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, así como la Ley N° 32141, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las Universidades Públicas licenciadas;

Que, mediante Resolución N.º 626-2009-CONAFU de fecha 27 de noviembre del 2009, se otorga la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, bajo Ley N.º 23733 y sus amplias modificatorias y complementarias;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, se resuelve; OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede conformada por sus dos (2) locales, ubicados en la provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el Artículo 58, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 102 del Estatuto de la UNAMAD, aprobado bajo Resolución N° 02-2020-UNAMAD-AU, de fecha 30 de enero de 2020;

Que, el artículo 59 de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, estando entre ellas: Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad;

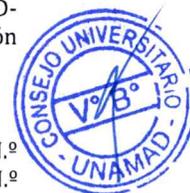
Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Art. 7, e inciso c) del artículo 110° del Estatuto de la UNAMAD;

Que, mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 104-2025-VRI, de fecha 20 de marzo de 2025, se aprueba el Plan denominado Pasantía en Gestión Académica, Administrativa, financiera- Económica y Buenas Practicas Gubernamental de los Centros de Producción en la UNSAAC Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco", propuesto por la Dirección del Centro Preuniversitario de la UNAMAD (...);

Que, con Oficio N° 0492-2025-CEPRU-UNSACC, recepcionado en fecha 25 de marzo de 2025, el Director del Centro de Estudios Pre Universitarios de la UNSAAC, remite a la Vicerrectora de Investigación, la invitación para la pasantía universitaria en gestión académica, administrativa, financiera Económica y buenas prácticas Gubernamentales de los centros de producción, dicha reunión se llevara a cabo en las instalaciones del Centro Preuniversitario de la UNSAAC;

Que, con Oficio N° 0151-2025-UNAMAD/VRI-DIPROBYS-CEPRE, de fecha 27 de marzo de 2025, el Director del Centro Preuniversitario solicita a la Vicerrectora de Investigación, la autorización de viaje en comisión de servicio para las personas que participaran en las pasantías de gestión académica, administrativa, financiera Económica y buenas prácticas Gubernamentales de los centros de producción en la UNSAAC, teniendo como ida el 07 de abril y retorno el 12 de abril de 2025 y asignando 5 días de viáticos del 07 al 11 de abril de 2025;

Que con Oficio N° 070-2025-UNAMAD-VRI, de fecha 28 de marzo de 2025, la Vicerrectora de Investigación solicita la autorización de viaje en comisión de servicio a fin de participar en la pasantía de gestión académica,





Resolución de Consejo Universitario N° 165-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 02 de abril de 2025

administrativa, financiera Económica y buenas prácticas Gubernamentales de los centros de producción en la UNSAAC, Asimismo, solicita se le otorgue 5 días de viáticos para cada uno de los participantes;

Que, mediante Oficio N° 113-2025-UNAMAD-R/OCRI, recepcionado en fecha 01 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Rector (e), sobre las pasantías en Gestión Académica, administrativa, Financiera - Económica y Buenas prácticas Gubernamentales de los centros de producción en la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco;

1. El mencionado Plan de trabajo cuenta con Resolución de aprobación N° 104-2025-UNAMAD-VRI, aprobación acorde a los lineamientos vigentes de la UNAMAD y con presupuesto para su ejecución.
 2. Mediante referencia a), se adjunta invitación por parte del Director del CEPRE UNSAAC, a fin de fortalecer el vínculo interinstitucional entre los Centros Preuniversitarios, fomentando el intercambio de experiencias, metodologías y estrategias en la preparación académica de los postulantes a nuestras universidades.
 3. La mencionada Pasantía no es impulsada ni gestionada por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sino es a iniciativa del Centro de Preuniversitario de la UNAMAD y el Vicerrectorado de Investigación, no obstante, suma a la estadística del Programa de Movilidad en su formato de Pasantía Administrativa de la UNAMAD.
 4. Asimismo, se excluye los requisitos generales estipulados en el Reglamento General para el Programa de Movilidad Académica y Administrativa, ya que la pasantía tiene el propósito de optimizar procesos comunes y está dirigido para los Centros de Producción que lo intervienen, mas no es una convocatoria a la comunidad universitaria en general.
 5. Se recomienda que, el informe del desarrollo del plan de trabajo sea alcanzado en una copia para el conocimiento y registro en nuestro archivo.
- Asimismo. Se devuelve el presente expediente para que continúe su trámite correspondiente;

Que, con Expediente N° 1502, de fecha 01 de abril de 2025, el Rector (e), dispone se considere en agenda de Consejo Universitario;

Que, el artículo 104º del Estatuto de la UNAMAD, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, señala en el literal s) autorizar, ratificar o suspender los viajes nacionales e internacionales en comisión de servicios para las autoridades, docentes y personal no docente de la UNAMAD, previo cumplimiento de las disposiciones y requisitos exigidos por ley y los reglamentos correspondientes;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 005-2025-SE-CU-UNAMAD, de fecha 02 de abril de 2025; ACORDÓ POR UNANIMIDAD: AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Cusco, con fecha de salida el 07 de abril de 2025 y fecha de retorno el 12 de abril de 2025 a favor de la Dra. Luz Marina Almanza Huamán, Vicerrectora de Investigación y del M.Sc. Virne Mego Mego, Director del CEPRE UNAMAD con la finalidad de participar en la Pasantía en Gestión Académica, Administrativa, Financiera - Económica y Buenas Prácticas Gubernamentales de los Centros de Producción en la UNSAAC Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, la misma de los que serán partícipes del 06 al 12 de abril de 2025, en las instalaciones Centro Preuniversitario de la UNSAAC, asignándoles cinco (05) días de viáticos conforme a la escala vigente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto de la UNAMAD, aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020-UNAMAD-AU, y a lo acordado por el pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios a la ciudad de Cusco, con fecha de salida el 07 de abril de 2025 y fecha de retorno el 12 de abril de 2025 a favor de la Dra. Luz Marina Almanza Huamán, Vicerrectora de Investigación y del M.Sc. Virne Mego Mego, Director del CEPRE UNAMAD, con la finalidad de participar en la Pasantía en Gestión Académica, Administrativa, Financiera - Económica y Buenas Prácticas Gubernamentales de los Centros de Producción en la UNSAAC Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, la misma de los que serán partícipes del 06 al 12 de abril de 2025, en las instalaciones Centro Preuniversitario de la UNSAAC, asignándoles cinco (05) días de viáticos conforme a la escala vigente.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, el despacho del Vicerrectorado Investigación por motivos de viaje en comisión de servicios, conforme al siguiente detalle:



Resolución de Consejo Universitario N° 165-2025-CU-UNAMAD

Puerto Maldonado, 02 de abril de 2025

N°	OFICINA	SE ENCARGA A:	CARGO QUE OCUPA ACTUALMENTE	FECHA DE ENCARGATURA
01	Vicerrectorado de Investigación	Dr. Joab Maquera Ramirez	Rector y Vicerrector Académico de la UNAMAD	Del 07 al 11 de abril de 2025 y/o mientras dure la ausencia del Titular.



ARTÍCULO 3°: DISPONER, que la Dirección General de Administración, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento, ejecuten las acciones administrativas que correspondan, con la finalidad de realizar la adquisición de pasajes vía aérea en la ruta Puerto Maldonado-Cusco-Puerto Maldonado, así como la asignación de cinco días de viáticos conforme a la escala vigente, a favor de la Dra. Luz Marina Almanza Huamán, Vicerrectora de Investigación y del M.Sc. Virne Mego Mego, Director del CEPRE de la UNAMAD.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que en un plazo de diez (10) días hábiles de concluido el viaje, la Dra. Luz Marina Almanza Huamán, Vicerrectora de Investigación y el M.Sc. Virne Mego Mego, Director del CEPRE de la UNAMAD, presenten el informe del viaje y la correspondiente rendición de cuenta.

ARTÍCULO 5°: DISPONER, que el M.Sc. Virne Mego Mego, Director del CEPRE UNAMAD, ponga en conocimiento ante su Facultad e instancias correspondientes la presente Resolución, debiendo subsanar con la documentación que corresponda de ser el caso.

ARTÍCULO 6°: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

ARTÍCULO 7°: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios. www.unamad.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANGAVILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JOAB MAQUERA RAMÍREZ
RECTOR (e)
PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Distribución:
VRA
VRI
OCI
OAJ
DIGA
OPP
U.ABAST